

 NIT. 800012638-2	ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Secretaría de Hacienda	Código	PA-GD-P1-F1	 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
---	---	--------	-------------	---

**RESOLUCIÓN NÚMERO 100.07.01.027 DEL 02 DE MARZO DE 2022 POR  
 MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE  
 LA ACCIÓN DE COBRO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.**

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Hato Corozal Casanare, en uso de las atribuciones conferidas por el artículos 25, 267 y 268 Del Acuerdo 200-02-016 del 05 de Diciembre de 2008, modificado por los artículos 439, 441 y 448 del Acuerdo PTA 200-02-015 de Diciembre 10 de 2014, modificado por los artículos 577,578,582,585 del Acuerdo PTA 200.02.025 del 29 de noviembre del 2017 y el Decreto No 100.13.026 de Junio 11 de 2015, por medio del cual se adopta el manual de cobro y reglamento de cartera para el Municipio de Hato Corozal Casanare y demás normas concordantes vigentes y,

**CONSIDERANDO**

Que la ley 1066 de 2006, estableció la obligación que todas las entidades territoriales deban contar con un procedimiento de cobro administrativo coactivo, enmarcado dentro de un reglamento interno de cartera que cada entidad está en la obligación de adoptar. De esta manera todas las acciones que realice la administración tributaria en materia de cobro coactivo deben responder a las disposiciones que se consignen en tal reglamento interno y llevarse a cabo según el procedimiento establecido en el estatuto tributario nacional en concordancia con el Acuerdo Municipal 200.02.015 de Diciembre 10 de 2014 modificado por el Acuerdo PTA 200.02.025 del 29 de noviembre del 2017.

Que en cumplimiento del anterior precepto el Municipio profirió el Decreto No 100.13.026 de Junio 11 de 2015, por medio del cual se adopta el manual de cobro y reglamento de cartera para el Municipio de Hato Corozal Casanare, donde se señala el procedimiento y las competencias para prescribir la cartera que sea incobrable o que tenga dificultades para su cobro.

Que el artículo 5 y el Artículo 35 del citado Decreto 100.13.026 de Junio 11 de 2015, señala las competencias así:

**Artículo 5. COMPETENCIAS FUNCIONALES.** La Secretaría de Hacienda o el funcionario en que ésta delegue, o la persona que haga sus veces, serán competentes para adelantar el proceso de cobro persuasivo, coactivo y otorgamiento de facilidades de pago, por las deudas por concepto de impuestos, tasas, multas contribuciones y demás sumas o caudales públicos a favor del municipio de Hato Corozal

 NIT. 800012638-2	ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Secretaría de Hacienda	Código	PA-GD-P1-F1	
---	---	--------	-------------	---

**Artículo 35. Competencia para Decretar la Prescripción de la Acción de Cobro.**  
 Corresponde al Secretario de Hacienda decretar las prescripciones de manera oficiosa o a solicitud de parte.

Que el artículo 31 del manual interno de cartera (Decreto 100.13.026 de Junio 11 de 2015) señala las formas las de extinguir obligaciones tributarias, dentro de las cuales se encuentra la prescripción, y la reglamenta así:

**Artículo 31. Extinción de las Obligaciones.** Los modos de extinguir las obligaciones tributarias se encuentran señaladas en el artículo 540 del Estatuto de Rentas Municipal, concordante con el artículo 800 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, resultando ser de carácter restrictivo y sin que sea dable la aceptación de medio de pago diferente.

• **La Prescripción:** En el ordenamiento fiscal del Municipio de Hato Corozal, la prescripción debe regirse por el artículo 562 del Estatuto de Rentas Municipal, concordante con el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, determinando la prescripción de la acción de cobro en cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la obligación se hizo exigible.

Que solo en casos excepcionales se puede renunciar a la prescripción de conformidad a lo señalado en el artículo 2514 del código civil y esta puede ser expresa o tácita y solo puede darse una vez cumplido el término de la prescripción de la obligación tributaria, por ejemplo cuando se solicita una acuerdo de pago. Para el efecto el pago de una obligación prescrita en ningún caso podrá ser objeto de devolución o compensación.

Que mediante escrito recibido el 02 de Marzo de 2022, el Señor **ALVARO CAMILO OVALLE TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No **4.153.914**, propietario del predio denominado **C 8 15 39 BR EL PROGRESO**, con Referencia Catastral **01-00-0073-0010-001**, el cual realizo la solicitud de prescripción de la Acción de Cobro por las vigencias 2009 al 2016.

Que en atención a la petición, este Despacho realizó el respectivo estudio jurídico a la solicitud y al estado de cuenta del predio objeto de petición. Una vez revisado el estado de cuenta del predio, se estableció que las vigencias pendientes por cancelar por el Impuesto Predial Unificado son las correspondientes a los años del 2009 al 2022.

En mérito de lo expuesto y con base en los fundamentos de hecho y de derecho la Secretaría de Hacienda del Municipio de Hato Corozal procede a prescribir la acción de cobro por concepto del impuesto predial de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, sobre el predio denominado **C 8 15 39 BR EL PROGRESO**, ubicado en el Municipio de Hato Corozal con Referencia Catastral **01-00-0073-0010-001**, de propiedad del Señor **ALVARO CAMILO OVALLE TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No **4.153.914**.

 <b>NIT. 800012638-2</b>	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b> Secretaría de Hacienda	Código	PA-GD-P1-F1	 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
--	---	--------	-------------	---

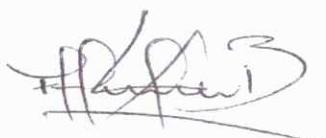
## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** la prescripción de la Acción de Cobro del impuesto predial del periodo gravable 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016; solicitado por el señor **ALVARO CAMILO OVALLE TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No **4.153.914**, quien obra en calidad de propietario del predio con Referencia Catastral **01-00-0073-0010-001** del Municipio de Hato Corozal Casanare, de acuerdo con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo al señor **ALVARO CAMILO OVALLE TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No **4.153.914**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición dentro de los veintiséis (26) días siguientes a la notificación del presente acto ante la Secretaría Municipal.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALMA LORENA BERNAL NAVARRO**  
Secretaría de Hacienda Municipal



PROYECTO: Parmenio Gómez Gómez  
Técnico Operativo

## SOLICITUD DE PRESCRIPCION

Hato Corozal, 02 de Marzo de 2022

Doctora:

**ALMA LORENA BERNAL NAVARRO**

**Secretaría de Hacienda**

**Municipio Hato Corozal-Casanare**

Dirección: Calle 12 No. 8-13, Teléfono: 6378066 – 6378214 Palacio Municipal.

**REF: Solicitud De Prescripción Para el Impuesto Predial Unificado.**

Yo **ALVARO CAMILO OVALLE TORRES**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **No 4.153.914**, en calidad de propietario del predio identificado con referencia catastral **01-00-0073-0010-001** denominado **C 8 15 39 BR EL PROGRESO**, del Municipio de Hato Corozal Casanare, predio por el cual tengo obligaciones tributarias originadas por concepto de impuesto predial unificado de la vigencias 2009 al 2016.

Conforme al Estatuto de rentas Municipal, parte procesal, específicamente el artículo 769 y 770 del ACUERDO N° PTA 200.02 – 025 del 29 de noviembre de 2017, para el cumplimiento de los deberes formales se debe seguir las siguientes instrucciones:

**ARTÍCULO 769. - DECLARATORIA DE PRESCRIPCION.** La obligación tributaria se extingue por la declaratoria de prescripción, emanada de la Secretaría de Hacienda, sin perjuicio de que se ordenen por providencia judicial, cuando sea del caso.

La prescripción de la acción de cobro tributario comprende las sanciones que se determinen conjuntamente con aquel y extingue el derecho a los intereses de mora. La prescripción podrá decretarse de oficio o a solicitud del deudor.

**ARTÍCULO 770. - TÉRMINO PARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION DE COBRO.** La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años contados a partir de:

1º.- La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el estatuto o el Gobierno Municipal para las declaraciones presentadas oportunamente.

2º.- La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.

3º.- La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.

4º.- La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

Dicho lo anterior y amparado por el artículo 769 y 770 del ACUERDO N° PTA 200.02 – 025 del 29 de Noviembre de 2017, solicito la prescripción de acción de cobro por parte del municipio de Hato Corozal del impuesto predial unificado, de los años anteriormente mencionados en razón a que cumple con los requisitos previstos para este tipo de actuaciones.

Recibo notificaciones en la siguiente dirección **C 8 15 39 BR EL PROGRESO— MUNICIPIO DE HATO COROZAL**, celular No 3133750790.

Cordialmente,

*Alvaro Camilo Ovalle*  
**ALVARO CAMILO OVALLE TORRES**  
NOMBRES Y APELLIDOS  
CC. 4.153.914

*Recibí  
Paganino  
Marzo 02/2022*



SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE HATO COROZAL  
NIT. 800.012.638-2  
LIQUIDACION OFICIAL DE IMPUESTO  
PREDIAL UNIFICADO

REFERENCIA CATASTRAL 010000730010001	PROPIETARIO ALVARO CAMILO AOVALLE TORRES	AVALÚO \$ 4.487.000	MATRÍCULA INMOBILIARIA
DIRECCIÓN C 8 15 39 Br EL PROGRESO	CÉDULA 000000000000	ÁREA TERRENO 4.153.914 m <sup>2</sup>	ÁREA CONSTRUIDA 68 m <sup>2</sup>
TAZA ANUAL 28.050%	TABA MENSUAL 2.338%	FECHA FACTURA 2022-03-02	FECHA VENCIMIENTO 2022-03-31

ANIO	IMPTE	TAXA%	TASA%	S.BOM	IMPTE ESTO	INT.	INT. AMB	INT. BOM	INT. BOM	COMPEN.	OTROS	TOTAL
2009	1.835.000	-	1.5	1%	9.200	34.000	0	0	2.800	11.000	0	57.000
2010	1.890.000	-	1.5	1%	9.500	32.000	0	0	2.800	10.000	0	54.300
2011	1.947.000	-	1.5	1%	9.700	31.000	0	0	2.900	9.000	0	52.800
2012	2.005.000	-	1.5	1%	10.000	29.000	0	0	3.000	9.000	0	51.000
2013	2.065.000	-	1.5	1%	10.300	26.000	0	0	3.100	8.000	0	47.400
2014	2.127.000	-	1.5	1%	10.600	24.000	0	0	3.200	8.000	0	45.800
2015	2.191.000	-	1.5	1%	13.100	26.000	100	1.000	2.000	4.000	0	46.200
2016	2.257.000	-	1.5	1%	13.500	23.000	100	1.000	2.000	4.000	0	43.800
2017	2.325.000	-	1.5	1%	14.000	19.000	100	1.000	2.100	3.000	0	39.200
2018	3.986.000	-	1.5	1%	19.900	20.000	200	1.000	3.000	3.000	0	47.100
2019	4.198.000	5	1.5	1%	20.550	15.000	250	1.000	8.200	5.000	0	48.000
2020	4.229.000	5	1.5	1%	21.100	10.000	200	1.000	6.350	3.000	0	41.650
2021	4.356.000	5	1.5	10%	21.800	5.000	2.200	1.000	6.550	2.000	0	38.550
2022	4.487.000	5		%	22.400	0	2.250	0	8.750	0	1.150	30.250

## PERÍODOS

## NÚMERO DE FACTURA

2009,2010,2011,2012,2013,2014,2015,2016,2017,2018,2019,2020,2021,2022

2022000355350302



(415)7709998428324(8020)2022000355350302(3900)0000000642650(96)20220331

FECHA TOTAL A PAGAR

PAGUESE  
ANTES DE

2022-03-02

\$ 642.650

Esta liquidación oficial de impuesto predial unificado es clara, expresa y actualmente exigible; por lo tanto presta merito ejecutivo del que trata el artículo 828 del estatuto tributario nacional y se podrá ejecutar por medio de un proceso de cobro administrativo coactivo, contra esta liquidación oficial procede recurso de reconsideración.

VENCE	IMPUESTO	INTERESES	DESCUENTO	S. AMB	INT. AMB	S. BOM	INT. BOM	COMPEN.	OTROS	TOTAL
2022-03-31	205.650	294.000	1.150	52.750	79.000	5.400	7.000	0	0	642.650

## EVITE INTERESES POR MORA EN EL PAGO. PAGUE EN BANCOS AUTORIZADOS

REFERENCIA CATASTRAL 010000730010001	AVALÚO 4.487.000	VALOR TOTAL \$ 642.650	FECHA VENCIMIENTO 2022-03-31	
PROPIETARIO ALVARO CAMILO AOVALLE TORRES	CÉDULA 000000000000	DIRECCIÓN C 8 15 39 Br EL PROGRESO		

(415)7709998428324(8020)2022000355350302(3900)0000000642650(96)20220331

CTA: 3-8610-000017-8

CTA: 001307000200141294

\*Señor contribuyente al momento de imprimir su recibo debe hacerlo desde una impresora láser\*